



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

ACUERDO MUNICIPAL N° 99-2016-MPC

Cusco, 08 de septiembre de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 11° de dicha Ley, respecto a la competencia normativa establece que: **11.1** La competencia normativa consiste en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización administrativa nacional. Aquellos de carácter general que rigen en todo el territorio de la República y que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores público y privado, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo, sus distintas entidades y los gobiernos regionales o locales, serán de competencia exclusiva del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. **11.2** Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales;

Que, el literal c), del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley referida, establece que las Municipalidades Provinciales, en sus respectivas jurisdicciones tienen competencias normativas para declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el Reglamento Nacional correspondiente;

Que, el numeral 1.6, del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son funciones exclusivas de la Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 103 – MC, de fecha 13 de agosto de 2004, se prohíbe en el ámbito de la Provincia del Cusco, la circulación de los vehículos menores: **a)** Mototaxis, para todo uso o servicio. **b)** Triciclos para el transporte de personas y de carga riesgosa. **c)** Motocicletas y bicicletas para el transporte de carga riesgosa.

Que, según la Ordenanza Municipal N° 008 – 2011 - MPC, de fecha 16 de marzo de 2011, se ratifica y precisa, los alcances normativos de la Ordenanza Municipal N° 103 – MC, de fecha 13 de agosto de 2004, que prohíbe en el ámbito de la Provincia del Cusco, la circulación de los vehículos menores, mototaxis para todo uso o servicio, triciclos para el transporte de personas y de carga riesgosa, motocicletas y bicicletas para el transporte de carga riesgosa; entendiéndose además, por Carga Riesgosa: - El transporte de balones de gas de uso doméstico, en vehículos menores: motocicletas, bicicletas y triciclos. - El transporte de pasajeros, materiales de construcción, desmonte y residuos sólidos en vehículos menores (vehículos automotores de tres ruedas y triciclos). - El transporte de pasajeros superando a la capacidad del vehículo menor, motocicleta. (...);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de septiembre de 2016, Aarón Luis Medina Cervantes - Regidor de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicitó que mediante Acuerdo Municipal se apruebe la elaboración de un pronunciamiento para que se dé cumplimiento estricto y/o ratifique la normativa municipal en materia de tránsito, vialidad y transporte, entre ellas, la Ordenanza Municipal N° 008 – 2011 - MPC, de fecha 16 de marzo de 2011; debiendo además, considerarse el rechazo a las pretensiones de querer autorizar la circulación de dichos vehículos en el ámbito de la Provincia del Cusco;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el Artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la elaboración de un pronunciamiento para que se dé cumplimiento estricto y/o ratifique la normativa municipal en materia de tránsito, vialidad y transporte, entre ellas, la Ordenanza Municipal N° 008 – 2011 - MPC, de fecha 16 de marzo de 2011; debiendo además, considerarse el rechazo a las pretensiones de querer autorizar la circulación de dichos vehículos en el ámbito de la Provincia del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Comisión Ordinaria de Tránsito y Vialidad, Gerencia Municipal, Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

CUSCO
ciudad de todos